Quiero hacer especial mención al programa en relación con el consumo y uso hídrico que desde la Comunidad se mantiene en la Dirección General de Medio Ambiente –que es la que me ocupa-. En cuanto a complementos a la actuación de las concentraciones parcelarias, como les digo, no solamente es un beneficio de la actuación a nivel de producción agrícola sino, sin duda, la gestión eficiente por gravedad mediante el uso de técnicas que contribuyen al ahorro de agua. Sin duda, estos aspectos forman parte de la política de la Dirección General de la Consejería de Medio Ambiente y producen ahorro de fertilizantes, ahorro de agua, utilización de medios compatibles con la conservación de la naturaleza y, en definitiva, la puesta en valor de unos terrenos agrícolas que son capaces de producir alimentos de calidad, como se decía. Estas actuaciones de concentración parcelaria, como líneas fundamentales en la Consejería de Medio Ambiente, previenen el deterioro de los medios de regadío actualizando su modernización y previenen también ayudas a la implantación de riegos en parcela.

Sin duda, la conservación o protección del medio ambiente pasa precisamente, como decía en mi anterior comparecencia, por la valorización del recurso, no necesariamente adquiriendo más bienes sino a través de una intervención por parte de los actores económicos y del propio mercado, que hacen compatible la puesta en valor de los valores ambientales con los usos destinados a ese territorio. Muchísimas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. Pasamos al siguiente punto del orden del día.

PCOC-19/2012 RGEP.135. Pregunta de respuesta oral en Comisión, a iniciativa del Ilmo. Sr. D. Gabriel Julio López López, diputado del Grupo Parlamentario Unión Progreso y Democracia en la Asamblea de Madrid, al Gobierno, se pregunta si tiene prevista la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la constitución del Consorcio Urbanístico entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo para la terminación de la urbanización Eurovillas.

Ruego al Director General de Suelo que se incorpore a la mesa. Se trata de una pregunta para contestación oral en Comisión del ilustrísimo señor don Gabriel Julio López López, del Grupo Unión Progreso y Democracia, que formula al Gobierno sobre si tiene prevista la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio la constitución de un consorcio urbanístico entre la Comunidad de Madrid y los Ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo para la terminación de la urbanización Eurovillas. En primer lugar, tiene la palabra el portavoz de UPyD y proponente de la pregunta por si quiere ampliarla. Tiene la palabra, señoría.

El Sr. **LÓPEZ LÓPEZ**: Gracias, señor Presidente. Iba a reformular la pregunta, pero, como lo acaba de hacer S.S., la doy por formulada. Gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señoría. A continuación, para responder, tiene la palabra el señor Director General del Suelo.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DEL SUELO** (Martínez Páramo): Muchas gracias, señor Presidente. Antes de entrar a contestar la pregunta por la cual he sido requerido, ya que es mi primera comparecencia en esta Legislatura como Director General del Suelo, quería manifestar lo que ya hice en mi primera comparecencia como Director del Ivima, o antaño como Director Gerente del IRIS, y es ponerme a disposición de esta Asamblea para cuantos temas sean requeridos e intentar trabajar con el mayor consenso con todas las fuerzas que integran el arco parlamentario. También aprovecho para saludar a los vecinos de Roger de Flor, con los que he tenido relación muchos años, a través del ICO, como miembro de la FRAVM, que era la que llevaba los temas de Roger de Flor.

Contestando ya al objeto de la pregunta por la que he sido requerido, en principio no está prevista la constitución de un consorcio urbanístico en la Comunidad de Madrid, en la Dirección General del Suelo, que, como sabe, es la competente de los consorcios urbanísticos, básicamente por cinco razones. La primera de ellas es porque, a día de hoy, tal solicitud no ha sido presentada. En la Dirección General del Suelo no nos constan esos antecedentes; sí que antaño, como ahora veremos, hace unos diez años, pero desde entonces no ha sido solicitada la constitución de un consorcio.

La segunda razón es porque iría en contra del planeamiento vigente actual. Como bien sabe, la modificación del plan especial que está hoy vigente fue aprobada por la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente, que estableció el sistema de ejecución de la urbanización como un sistema de cooperación, que no de expropiación, a través de un consorcio, regulada por los artículos 115 y siguientes de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Por lo tanto, un consorcio no sería el instrumento más adecuado para la finalización de las obras.

La tercera razón es porque parece ser que no hay el mayor de los consensos entre las partes implicadas para la creación de un consorcio. Como le digo, éste no ha sido solicitado, pero sí se solicitó antaño, y al parecer entre los propios propietarios e incluso entre la entidad urbanística de conservación no había acuerdo; incluso hubo algunas impugnaciones a los acuerdos del pleno porque eran contrarios a la creación de este consorcio.

La cuarta razón es porque esta Dirección General desconoce si los ayuntamientos, que serían entes consorciados, disponen de la capacidad económica que conlleva a la creación de un nuevo consorcio. Como usted sabe, al inicio de un consorcio, todos los entes consorciados deben desembolsar unas cantidades importantes, que en este caso serían los dos ayuntamientos, más la Comunidad de Madrid, para poder iniciar o finalizar en este caso las obras de finalización de la urbanización, y es un desembolso económico bastante importante, y yo desconozco si ambos ayuntamientos podrían hacer frente al mismo.

Y la quinta y última razón, y quizá la más importante, es porque desde el punto de vista de la finalidad de los consorcios urbanísticos constituidos por la Comunidad de Madrid éstos tienen como objeto la promoción de suelo para actividades residenciales, industriales y terciarias, de conformidad con lo dispuesto en la legislación urbanística, y de acuerdo con las competencias que tiene asumida esta Dirección General del Suelo en el artículo 12 del Decreto 33/2012, de 16 de febrero. Por ello, constituir un consorcio urbanístico para una finalidad distinta que esta, como puede ser garantizar la gestión y la terminación o la ejecución de obras de acabado de una urbanización privada cuya ejecución, de acuerdo con el planeamiento vigente, corresponde a los ayuntamientos, no tendría un fácil encaje entre las competencias que ahora mismo tiene atribuidas la Dirección General del Suelo de la Consejería conforme a su legislación vigente y su estructura.

Por lo tanto, en principio no está previsto, pero no le quepa la menor duda que la Dirección General del Suelo o la Comunidad de Madrid va a estudiar todas las propuestas y fórmulas de colaboración y cooperación que sean necesarias para ayudar, para coordinar -como se ha visto antaño- la labor de los ayuntamientos para el acabado de la urbanización en el marco de la legislación urbanística como de régimen local. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias. De todas formas, bienvenido en su nuevo cargo, aunque era ya viejo conocido en esta Comisión. A continuación tiene la palabra el portavoz del Grupo UPyD.

El Sr. **LÓPEZ LÓPEZ**: Gracias, señor Presidente. Gracias, señor Director General. Le agradezco su comparecencia aquí y su disposición para entablar diálogo y para buscar soluciones a los problemas que nos plantea la situación urbanística de la Comunidad.

Me gustaría, para situarnos respecto al problema que nos ocupa, recordar algunos datos esenciales que dimensionen el asunto que estamos tratando. Seguramente no será necesario para algunos miembros de esta Comisión como don Luis del Olmo, que lo conoce seguro mucho mejor que yo en su calidad de Alcalde de Nuevo Baztán, pero para otros miembros de la Comisión quizás les permita ubicarse de forma más completa.

La urbanización Eurovillas es una de las urbanizaciones más grandes de Europa. Cuenta con más de 9.000 habitantes, de los cuales al menos 5.700 son residentes habituales, aunque tiene una capacidad futura para 14.000. Abarca una extensión de 583 hectáreas y cuenta con 72 kilómetros de viales o calles en su interior y un perímetro total de unos 21 kilómetros. De hecho, la superficie de esta urbanización es mucho mayor que los núcleos urbanos tanto de Nuevo Baztán como de Villar del Olmo, que son los dos términos municipales sobre los que está asentada, además de un pequeño adentramiento sin mucha relevancia en el término de Pozuelo del Rey. Eurovillas, además de su gran extensión superficial y en habitantes, tiene ya una cierta edad, ya que cuenta con más de 30 años de existencia. De hecho, fue nada menos que el 5 de julio

de 1968 cuando se aprobó el plan parcial Ciudad de las Américas, origen de la anterior. Todo esto habla de su importancia tanto en términos cuantitativos en relación con el número de personas afectadas como de la antigüedad del asentamiento de su núcleo poblacional.

Pues bien, esta urbanización, a pesar de los años transcurridos desde su inicio, de su tamaño y su importancia, está aún sin concluir, y una de las consecuencias más relevantes de esta situación incomprensible y anómala es que está aún sin recepcionar por los ayuntamientos, que les exigen determinadas actuaciones previas a ésta. Como consecuencia de esta situación, los propietarios siguen sufragando los gastos de conservación y mantenimiento de las obras de urbanización, instalaciones y dotaciones publicas, que presentan carencias significativas. Estos son los hechos.

¿Por qué ocurre todo esto? ¿Cómo es posible que después de todo este tiempo los madrileños que viven en Eurovillas no puedan, como el resto de los conciudadanos, contar con la asunción por parte de los ayuntamientos de los servicios públicos que les corresponderían en función de sus impuestos aportados? La historia es muy extensa pero, para acortarlo, vamos a recordar los hechos más significativos y pertinentes a la pregunta que nos convoca hoy aquí. En 1975, la promotora de la urbanización abandona la ejecución de las obras y los propietarios, ante la situación creada, constituyen una asociación de vecinos de carácter voluntario y como primera medida, dado que no todos los propietarios contribuían al sostenimiento de la urbanización, y ante la necesidad de concluir las obras, los ayuntamientos de Nuevo Baztán y Villar del Olmo, junto con la asociación de propietarios, proponen a la Comunidad de Madrid, y esta acepta como Administración actuante, varias medidas para acabar la urbanización. Entre estas medidas, además de la modificación del plan especial en la que consta la forma de actuación por el sistema de cooperación –como se ha mencionado- y el proyecto de reparcelación, se crean los estatutos de la asociación administrativa de cooperación para Eurovillas y también los de la entidad colaboradora de conservación. Aquí nos topamos ya con el comienzo de las omisiones por parte de la Comunidad de Madrid que estancan la resolución satisfactoria a este problema. En abril de 1988 se solicita por parte de la asociación de propietarios a la Comunidad que se constituya la asociación administrativa de cooperación. En diciembre del mismo año se reitera esta solicitud, pero aún no se ha constituido incomprensiblemente. Lo que sí se ha constituido, es la entidad urbanística de conservación, sin embargo es la primera la que jurídicamente tendría por objeto la colaboración con los ayuntamientos para la ejecución de las obras de acabado de la urbanización –insisto, porque es importante- por el sistema de cooperación. La entidad urbanística, por su propia naturaleza jurídica, no puede acometer las labores de acabado, solo las de conservación. Si la entidad urbanística acabase las obras, podrían no ser reconocidas como de una urbanización terminada de cara a la recepción municipal.

Es muy importante señalar y recordar que la no constitución de la asociación administrativa de conservación no puede justificarse por razones económicas de dificultades de financiación por parte de las

Administraciones Públicas. El régimen de cooperación establece que son los propietarios quienes sufragarían el coste de la finalización de las obras. En el acuerdo no llevado a efecto consta expresamente que si bien los ayuntamientos proporcionarían los estudios técnicos y los medios materiales para la ejecución de los proyectos de acabado de la urbanización, son los propietarios quienes sufragarían a los ayuntamientos los gastos de redacción de los trabajos previstos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Le ruego que vaya finalizando.

El Sr. **LÓPEZ LÓPEZ**: Durante todos estos años, las Administraciones actuantes no han sido capaces de lograr la normalización urbanística ni la administración democrática de esta urbanización. La entidad urbanística de conservación, la que ha regido las decisiones colectivas de la urbanización, se ha visto implicada en numerosas irregularidades, como se ha comentado. Actualmente se ve inmersa en una nueva demanda en el mismo sentido por parte de las asociaciones de vecinos de la urbanización, con recogida de firmas incluida, recursos de alzada contra los acuerdos de la asamblea general, etcétera.

¿Cuál es la situación legal actual que reclama una actuación urgente, decidida y clara por parte de la Comunidad? Pues que en julio de 2007 fue desestimado en sentencia firme por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid el recurso interpuesto por la entidad urbanística de conservación contra los acuerdos municipales para crear el consorcio entre la Consejería y los ayuntamientos. Efectivamente, este consorcio aún no se ha constituido y es lo que, desde nuestro punto de vista, la Consejería tendría la obligación de impulsar y resolver.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por favor, señor diputado, ha sobrepasado el límite de tiempo porque no es una comparecencia sino una pregunta.

El Sr. **LÓPEZ LÓPEZ**: Sí, señor Presidente, dos minutos. El mismo tribunal también desestimó, en sentencia firme, la pretensión de la entidad urbanística de conservación de ser ella a quien se otorgaran las obras de terminación del proyecto de reparcelación. No hay pues, desde nuestro punto de vista, obstáculo legal para la constitución del consorcio que permita terminar las obras. Entendemos que desde la Comunidad se debe impulsar una solución definitiva para una urbanización tan importante y que afecta a un número tan importante de personas; por tanto, le pedimos su involucración de forma decidida. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor diputado. Tiene la palabra el director general de Suelo señor Martínez Páramo.

El Sr. **DIRECTOR GENERAL DEL SUELO** (Martínez Páramo): Muchas gracias, señor Presidente. La información que me ha trasladado ya la conocía, y del estudio de esa información es por lo que le digo que consideramos que la creación de un consorcio no es la vía más adecuada para la finalización de las obras. No

le quepa ninguna duda de que las Administraciones estamos trabajando para encontrar una solución a la finalización de las obras, pero consideramos que la vía del consorcio no es la más adecuada. Ha habido reuniones, a raíz de la sentencia, con los ayuntamientos, con los alcaldes, que se están implicando de una manera excepcional para solucionar este problema, y la propia Comunidad de Madrid, como sabe, ha tomado una serie de medidas que usted mismo me ha ido diciendo; no lo voy a repetir, pero se han ido dando una serie de pasos para conseguir solucionar la finalización de las obras: se aprobó el planeamiento, se modificó el planeamiento vigente, se estableció el sistema de cooperación, se aprobó el proyecto de reparcelación, se aprobaron los estatutos de la entidad urbanística colaboradora, se aprobaron los estatutos de una asociación de propietarios para impulsar el sistema de cooperación, etcétera. Todo esto son medidas que, a raíz de la sentencia, tomó la Comunidad de Madrid. Es decir, estamos tomando todas las medidas necesarias, pero –contestando a su pregunta inicial- no está prevista la creación de un consorcio porque hay otras vías que probablemente son más ágiles y más factibles dada la coyuntura económica de hoy y dada la cierta posición de muchos implicados, no de los ayuntamientos, pero sí de propietarios o de la entidad, contraria al sistema de consorcio urbanístico de expropiación. Por tanto, repito, me pongo a la entera disposición de los vecinos, de los ayuntamientos y de los alcaldes, que se están implicando mucho, para encontrar una solución con el planteamiento vigente. Muchas gracias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Muchas gracias, señor Martínez Páramo. Pasamos al tercer punto del orden del día.

PNL-11/2012 RGEP.888. Proposición no de Ley del Grupo Parlamentario Socialista, con el siguiente objeto: La Asamblea de Madrid insta al Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid a que, a través del Ivima, proceda a la reparación de los elementos comunes de la colonia Roger de Flor de Carabanchel (Madrid) y, que una vez rehabilitada la colonia Roger de Flor de Carabanchel (Madrid), proceda, a través del Ivima, a su cesión al Ayuntamiento de Madrid.

Se ha recibido una enmienda por parte del Grupo Popular que parece ser que ha sido aceptada por el Grupo Socialista. Por tanto, en primer lugar, intervendrá doña Amparo Valcarce en representación del Grupo proponente, que sustituye a nuestro querido amigo y conocido en la Comisión señor Quintana. En segundo lugar, intervendrá el Grupo Popular como enmendante, y después intervendrán los demás Grupos, como dice el Reglamento. Tiene la palabra doña Amparo Valcarce.

La Sra. **VALCARCE GARCÍA**: Muchas gracias, señor Presidente. Es para mí un honor dirigirme por primera vez a esta Comisión de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Señor Presidente, quiero en primer lugar saludar y dar la bienvenida a don Gabriel Calles, concejal del Ayuntamiento de Madrid, y a las